

COMENTARIOS PERSONALES SOBRE ALGÚN ASPECTO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

La reformulación del EPD es un tema complejo, con muchos aspectos técnicos que deberán pulirse, pero que también debe reflejar la concepción de Universidad que queremos. Pero quiero concentrarme en un aspecto.

Uno de los puntos más discutibles nuevamente gira en torno al concepto de extensión y eventualmente cómo se integra a la labor universitaria. Y nuevamente giramos en torno a una palabra difícil de precisar en su significado:

- No lo podemos encontrar en un diccionario (referido a cualquiera de los sentidos que podríamos darle en la Universidad de la República).
- No podemos encontrar muchos ejemplos en el mundo que nos reafirmen un significado concreto (¿seremos tan especiales en nuestra historia y cultura?).
- No tenemos una definición clara de qué significa en nuestra actividad concreta.

Cuando hablamos de enseñanza todo el mundo sabe que eso significa organizar clases con estudiantes, proponer ejercicios, laboratorios, evaluar a estudiantes, orientar proyectos, etc., etc. Por eso aclararlo en el estatuto no aporta demasiado.

Cuando hablamos de investigación, la mayoría de la gente sabe que eso significa ahondar en las fronteras del conocimiento, creación de nuevos elementos que no existían o ampliación de los existentes, y que eso se organiza en proyectos, tesis, obras, documentos, etc., etc.

Pero ¿qué entendemos cuando hablamos de extensión? ¿Cuáles son las actividades que hacemos para cumplir la “función extensión”? ¿Son actividades propias o son solo una “forma” de realizar la actividad universitaria de manera de conectarla con el mundo real y con el país, de forma de recibir los variados inputs externos y romper con la denominada “torre de cristal”?

Desde mi punto de vista muchas veces se plantean dilemas que no tienen que ver con la realidad, al pretender sacralizar términos de la Reforma de Córdoba (que por otra parte correspondían a la reacción frente a una realidad mucho más retrasada que la uruguaya en esos momentos de 1918). Ni qué decir que esta discusión no refleja para nada la percepción que sobre la misión de la Universidad tiene la inmensa mayoría de la población.

Que la enseñanza y la investigación deben estar abiertas a las necesidades del país, estoy de acuerdo. Que se debe colaborar con los otros subsistemas de enseñanza y con los más diversos sectores de la sociedad, estoy de acuerdo. Que se debe promover y difundir la cultura y creaciones diversas y a su vez aprender de los más diversos sectores, estoy de acuerdo. Que se debe aportar técnicamente para resolver problemas reales del país, estoy de acuerdo. Que en esa interacción, justamente por ser interacción también se aprende de “los otros” (en múltiples facetas), también estoy de acuerdo. Si eso es actuar “integralmente” como docente universitario, estoy de acuerdo. ¿Es eso la extensión universitaria?

Volviendo entonces al EPD, sería bueno (aunque entiendo que casi imposible de acordar en el demos universitario) definir qué es la *función extensión*. Si hablamos de “función” docente, interpreto que vamos a tomar la segunda acepción del Diccionario de la RAE: “Tarea que

corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas". Entonces deberíamos especificar las tareas correspondientes ¿Es tarea docente participar en un convenio de asistencia técnica con una empresa? ¿Es tarea docente *organizar* una cooperativa de trabajadores? ¿Es tarea docente *promover* la salud en un barrio? ¿Es tarea docente *participar* en la atención a la salud en un barrio? Etc. etc. Reitero, la mayoría de las veces que se habla de "extensión" no resulta claro a qué tipo de tareas nos estamos refiriendo.

Ahora bien, más allá de la indefinición del término, lo que se discute del EPD no es definir las funciones que *puede* tener un cargo docente sino cuáles "no podrán predominar en forma permanente". Así como un cargo docente no se puede dedicar exclusivamente a la investigación (se establece la obligatoriedad de la enseñanza de grado), lo cual es lógico pues es una Universidad y no un Instituto de Investigación, tampoco un cargo docente puede estar dedicado exclusivamente a la extensión. O al gobierno universitario. Porque más allá de culturas y tradiciones políticas, cualquier universidad del mundo tiene por objetivo primordial formar recursos humanos de alta calificación y que además tengan capacidad de autonomía y desarrollo creativo propio, por lo cual se requiere estar en la frontera del conocimiento, esto es realizar investigación. Y por eso esas dos patas tienen que estar presentes siempre. ¿Existe una tercera pata denominada extensión, más allá de lo que entendemos por ella? Bienvenida, pero no puede estar aislada de las otras dos. Por eso no puede haber cargos docentes en que *predomine en forma permanente* la extensión.

Ejemplo de lo que sucedió cuando se promovió una inflación de cargos dedicados exclusivamente a la extensión (y diría yo, trabajando con definiciones políticas autónomas) es lo que nos dejó el Rectorado anterior en la CSEAM. Y una cosa es promover una visión de gobierno universitaria que rompa la chacra de las Facultades, generar equipos sólidos para la gestión universitaria y otra generar estructuras con cientos de "docentes" centrales apartados de la formación de las decenas de miles de estudiantes universitarios.

Por último, afirmar que es un trípode con tres patas equivalentes significa que no se puede realizar enseñanza (o investigación) sin extensión, lo cual claramente contradice la realidad (¿O acaso no se puede enseñar un teorema matemático *sin extensión*? ¿O investigar en genética *sin extensión*?).

Iván López